

**Acuerdo No. 088 de 2025**  
(27 de noviembre de 2025)

**"Por medio del cual se crea el Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico y dictan otras disposiciones."**

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano — Unitrópico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, artículos 64 y 65, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: Las demás que le señalen la ley y los estatutos. Que, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de educación superior organizar sus programas, dependencias y servicios conforme a sus necesidades académicas, investigativas y de proyección social.

Que la Ley 1523 de 2012 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y faculta a las instituciones públicas para organizar brigadas internas de prevención y atención de emergencias, así como coordinar acciones con las autoridades competentes.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, como institución pública de educación superior con régimen especial, tiene el deber de articular su función misional de formación, investigación y proyección social con las necesidades territoriales de sostenibilidad ambiental, gestión del riesgo y conservación de los ecosistemas del trópico y la Orinoquía.

Que los incendios forestales y las quemas no controladas constituyen una amenaza creciente para la biodiversidad, los sistemas productivos, el ordenamiento del territorio y la salud humana, por lo cual se requiere fortalecer las capacidades institucionales para prevenir, monitorear y restaurar áreas afectadas por el fuego.

Que los programas de pregrado de Unitrópico ofrecen una base académica sólida para sustentar la creación del Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego, destacándose el Programa de Ingeniería Agroforestal, orientado al diseño de sistemas productivos sostenibles, manejo de coberturas vegetales, restauración ecológica y conservación del suelo.

Que el Programa de Biología contribuye desde el estudio científico de los ecosistemas, la biodiversidad y la resiliencia ecológica frente a perturbaciones como el fuego, aportando a la formulación de planes de restauración basados en evidencia y al monitoreo de las variables ecológicas que inciden en el riesgo de incendios.

Que el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia tiene un papel esencial en la atención y recuperación de fauna silvestre o de producción afectada por incendios forestales, así como en la elaboración de protocolos de contingencia veterinaria en contextos rurales y de conservación.

Que el Programa de Ingeniería Agroindustrial aporta soluciones para la valorización de residuos vegetales y la gestión de biomasa combustible, mientras que el Programa de Ingeniería Civil contribuye al diseño de obras de mitigación, análisis de vulnerabilidades y planificación de infraestructura resiliente.

Que el Programa de Ingeniería en Energías fortalece el desarrollo de sistemas de monitoreo, alertas tempranas y vigilancia ambiental mediante soluciones tecnológicas sostenibles, y el Programa de Ingeniería de Sistemas puede aportar al diseño de sistemas informáticos para el seguimiento de eventos, análisis de datos y gestión de información geoespacial.

Que el Programa de Arquitectura puede incidir en la planeación de hábitats resilientes al fuego, el diseño bioclimático, la recuperación de espacios afectados y la formulación de lineamientos urbanísticos y rurales con enfoque preventivo.

Que el Programa de Derecho, así como la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social, pueden contribuir a la interpretación normativa ambiental, laboral y de seguridad, al diseño de protocolos institucionales y al estudio del marco legal aplicable a la gestión del riesgo y a la protección de quienes participen en este tipo de actividades.

Que los programas de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía y Finanzas y Negocios Internacionales permiten fortalecer la sostenibilidad administrativa del grupo, mediante la planificación presupuestal, la gestión de convenios, el diseño de estrategias de cooperación y el análisis de impacto económico de los incendios y sus medidas preventivas.

Que los programas de posgrado, en particular la Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental, y la Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible ofrecen herramientas metodológicas para

la evaluación de impactos, el diseño de estrategias de restauración y la planificación territorial con enfoque de gestión del riesgo; mientras que la Especialización en Finanzas y Administración Pública fortalece la formulación y viabilidad presupuestal de este tipo de iniciativas institucionales.

Que esta convergencia de saberes disciplinares, tanto en el pregrado como en el posgrado, permite consolidar un espacio académico e institucional robusto para la creación del Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego, como una estrategia de prevención, formación, restauración ecológica y articulación con las comunidades, con impacto real en el territorio y en coherencia con la vocación ambiental y pública de Unitrópico.

Que la prevención y el manejo integral del fuego contribuyen no solo a la protección de la infraestructura física y la seguridad de la comunidad universitaria, sino también a la conservación ambiental y la sostenibilidad de los ecosistemas presentes en las áreas de influencia de la Universidad.

Que el Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego se configura como un proyecto de sostenibilidad ambiental que contribuye con el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Institucional *Ruta del conocimiento para la vida y la paz*, particularmente la E2M33 “Ejecutar tres (03) proyectos de sostenibilidad ambiental”

Que resulta pertinente y necesario crear un grupo institucional con un enfoque formativo, investigativo y de extensión, que articule la prevención, restauración y conservación de la biodiversidad de la región.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Creación.** Créase el Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, como un cuerpo formativo adscrito a la Vicerrectoría de Proyección Social, encargado de la prevención y manejo integral del fuego, así como de actividades de extensión y sensibilización comunitaria.

**PARÁGRAFO.** La implementación y organización del Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego tendrá el apoyo permanente de los programas de Ingeniería Agroforestal y Biología, o de los que se les asimilen en caso de cambio de denominación. Los demás programas académicos de la Universidad deberán prestar apoyo al Grupo cuando así se requiera, conforme a sus competencias, naturaleza y disponibilidad, para el cumplimiento de los fines institucionales de formación, investigación y proyección social.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.** El Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego tendrá como objetivos:

1. Generar conocimiento en ecología del fuego, restauración de ecosistemas afectados por incendios y monitoreo de la biodiversidad asociada, como base científica para la gestión integral del riesgo.

2. Formar capacidades en la comunidad universitaria y la sociedad en general sobre prevención, manejo del fuego y gestión del riesgo, a través de programas académicos, de extensión y sensibilización.
3. Desarrollar acciones de proyección social mediante convenios de cooperación, que permitan transferir el conocimiento generado y apoyar estrategias de prevención y control en la región.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES.** Son funciones del Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego:

1. Diseñar y ejecutar proyectos sobre ecología y dinámica, comportamiento del fuego en ecosistemas de la Orinoquia y técnicas de restauración post-incendio.
2. Establecer y mantener un sistema de monitoreo de variables ambientales (clima, combustible vegetal, biodiversidad) para la predicción del riesgo de incendios.
3. Publicar y socializar los resultados de investigación en medios científicos, técnicos y comunitarios para contribuir al conocimiento regional.
4. Diseñar e implementar programas académicos (cursos, electivas, diplomados) y de educación no formal sobre gestión del riesgo de incendios y manejo del fuego, dirigidos a la comunidad universitaria y al público externo.
5. Organizar y desarrollar seminarios, simposios y talleres de sensibilización y divulgación sobre la importancia de la prevención y el manejo integral del fuego.
6. Elaborar diagnósticos participativos de riesgo de incendios con comunidades y entidades territoriales de la región.
7. Asesorar a entidades públicas, privadas y comunidades en la elaboración de planes de prevención y contingencia contra incendios forestales.
8. Transferir conocimiento y recomendaciones técnicas basadas en evidencia científica a las autoridades ambientales y de gestión del riesgo.
9. Establecer y mantener un sistema de comunicaciones para la coordinación interinstitucional en eventuales emergencias.

**ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DEL GRUPO.** El Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego estará conformado por:

1. La Vicerrectoría de Proyección Social quien preside.
2. Decanos o quienes hagan sus veces de las Facultades de Ingenierías y de Ciencias.
3. Tres (03) profesores propuestos por la Vicerrectoría Académica de acuerdo con criterios de idoneidad académica y experiencia profesional en temas relacionados con ecología, gestión ambiental, restauración o manejo del fuego.
4. Representante de los estudiantes ante la Facultad Ingeniería y Facultad de Ciencias.

**PARÁGRAFO 1.** Podrán ser invitados la Vicerrectoría de Investigación, la Vicerrectoría Académica, la Oficina de Relaciones Internacionales u otras dependencias, instituciones y actores que se requieran para tratar temas específicos.

**PARÁGRAFO 2.** Los profesores designados previo cumplimiento de la normatividad interna de la Institución, podrán desarrollar horas de proyección social o investigación en el marco de las actividades específicas definidas por el Grupo atendiendo los establecido en el Acuerdo CA 054 de 2023.

**PARÁGRAFO 3.** La creación del Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego no modifica la estructura administrativa de la Universidad ni conlleva la creación de nuevos cargos. Sin embargo, lo anterior no impide que se vincule o contrate personal de apoyo para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Contratación de la Universidad y su respectiva reglamentación interna.

**ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN.** El Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego podrá financiar sus actividades con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Recursos del presupuesto institucional que se asignen al Grupo por intermedio de la Rectoría, Vicerrectoría de Proyección Social, la Vicerrectoría de Investigaciones o según corresponda.
2. Recursos derivados de proyectos de extensión o investigación, aprobados por instancias institucionales competentes.
3. Aportes en especie o en efectivo provenientes de convenios interinstitucionales, suscritos con entidades públicas, privadas o mixtas, de carácter nacional o internacional.
4. Recursos de origen público o privado en los cuales la Universidad actúe como entidad ejecutora, contratista o parte, siempre que su destinación esté alineada con los objetivos del Grupo y su ejecución sea aprobada por la administración universitaria.

**ARTÍCULO 6. COLABORACIÓN ARMÓNICA INTERINSTITUCIONAL.** El Grupo actuará bajo el principio de colaboración armónica con los organismos del Estado y las autoridades operativas competentes, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

Podrá coordinar acciones con:

1. Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios.
2. Defensa Civil Colombiana.
3. Cruz Roja Colombiana.
4. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
5. Autoridades ambientales regionales y nacionales.
6. Fuerzas Militares y Policía Nacional.
7. Juntas de acción comunal

**PARÁGRAFO 1.** La Universidad podrá suscribir convenios de cooperación técnica, operativa, investigativa o formativa con las entidades mencionadas para el fortalecimiento del Grupo.

**ARTÍCULO 7. ALINEACIÓN CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES.** El Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego y sus actividades se alinearán con la política ambiental, la política de investigación, la política de proyección social y las demás políticas institucionales que resulten aplicables.



**ARTÍCULO 8.** Los Consejos de Facultad quedan autorizados para reconocer las actividades realizadas en el Grupo Institucional de Manejo Integral del Fuego, para el cumplimiento de los requisitos de: horas de investigación, horas de proyección social y opciones de grado, sin perjuicio de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 9.** Reglamentación. El Rector de Unitrópico podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante acto administrativo, con el fin de definir los procedimientos, requisitos, cronogramas, formatos y demás aspectos logísticos y operativos relacionados.

**ARTÍCULO 10.** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



**DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS**  
Presidente Consejo Superior



**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Superior